

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretario.

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Secretaria de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracciones V, VII y VIII de la Ley de Planeación; 8, fracción II y 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción X, 5, 12, 14, 20, 22, 25, 26 y 27 de la Ley General de Comunicación Social; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 89, fracción VII, 217, fracción I, 251, 252 y 257 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4o. y 5o., fracciones III y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo octavo, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Que la Ley General de Comunicación Social establece como objetivo garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

Asimismo, establece que la Secretaría de Gobernación es la Secretaría Administradora encargada de regular el gasto en materia de Comunicación Social, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos respectivo y en las leyes aplicables en la materia, emitirá anualmente los Lineamientos para las Estrategias y Programas Anuales de Comunicación Social, así como las reglas relativas a la difusión de las campañas de carácter industrial, comercial, mercantil y de promoción y publicidad que promuevan o publiciten la venta de productos o servicios que generan algún ingreso para el Estado, estas últimas, no podrán difundirse en Tiempos Oficiales.

Que en términos del artículo 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Gobernación le corresponde, elaborar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución y las leyes, en materia de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información; administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión; así como autorizar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que el artículo 38 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que la programación y el ejercicio de recursos destinados a comunicación social deben autorizarse por la Secretaría de Gobernación en los términos de las disposiciones generales que para tal efecto emita.

Que el artículo 2o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Asimismo, señala que los poderes públicos federales deben eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país, así como promover la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Que el otorgamiento y distribución de publicidad oficial debe realizarse bajo criterios objetivos, imparciales y transparentes que garanticen la igualdad de oportunidades a favor de los distintos medios de comunicación.

Que de conformidad con el artículo 15, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia de comunicación social, las dependencias y entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En tal virtud, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la autorización, supervisión y evaluación de las Estrategias, Programas y Campañas de Comunicación Social o Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020.

La Secretaría debe realizar el registro de las partidas de gasto 33605, 36101 y 36201 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Son sujetos obligados las dependencias y entidades señaladas en el Artículo 2o., fracciones IX y X de los presentes Lineamientos.

Artículo 2.- Además de lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Comunicación Social, para efecto de los presentes Lineamientos y de conformidad con la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, debe entenderse por:

I. Campaña: Planeación, producción y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la estrategia anual de comunicación social y/o de promoción y publicidad dirigida a una Población objetivo;

II. Campaña de promoción y publicidad: Las de carácter industrial, comercial, mercantil o de promoción y publicidad, que promuevan o publiciten la venta de productos o servicios que generan algún ingreso para el Estado, mismas que no podrán difundirse en los tiempos oficiales;

III. Campaña por tiempos oficiales: Las que difunden las dependencias y entidades a través del uso de tiempos fiscales y del Estado, conjunta o separadamente;

IV. Clave de Identificación: Conjunto de caracteres alfanuméricos asignados por la Dirección General de Normatividad de Comunicación o la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, según corresponda;

V. Cobertura: Localidades específicas o regiones en las cuales las dependencias y entidades pretendan difundir una campaña;

VI. Coemisora (s): Dependencias o entidades que, con base en sus atribuciones, son corresponsables de la comunicación de un tema en común para ser difundido como Campaña;

VII. Coordinadoras de Sector: Las Secretarías de Estado;

VIII. DGNC: La Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación;

IX. Dependencias: Las enunciadas en los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su presupuesto tengan recursos asignados en las partidas de gasto 33605, 36101 y 36201 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

X. Entidades: Las enunciadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como aquellos órganos que en su presupuesto tengan recursos asignados en las partidas de gasto 33605, 36101 y 36201 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

XI. Erogación: Todo recurso presupuestario, ejercido, comprometido o contratado por las dependencias y entidades, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cualquier prestador de bienes y servicios, que sea susceptible de ser aplicado en las partidas de gasto correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y registrado en el Sistema Público;

XII. Estrategia anual: Serie de acciones encaminadas hacia un fin determinado. Puede ser la Estrategia Anual de Comunicación Social o la Estrategia Anual de Promoción y Publicidad;

XIII. Estrategia anual de comunicación social: Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal por la dependencia o entidad;

XIV. Estrategia Anual de Promoción y Publicidad: Instrumento de planeación que contiene los principales temas de promoción de los productos o servicios de las entidades, con el objeto de incrementar sus ventas;

XV. Inclusión a Campaña: Incorporación de medios de comunicación adicionales a los autorizados en la presentación de campaña;

XVI. Medios complementarios: Medios de difusión alternativos a los electrónicos, impresos y digitales que impactan a segmentos específicos de la población, tales como espectaculares, anuncios en mobiliarios urbanos, y otros similares;

XVII. Medios digitales: Medios donde el contenido (texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos) pueden consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria;

XVIII. Medios electrónicos: Medios de comunicación masivos tales como radio y televisión que difunden los mensajes a través de impulsos radioeléctricos;

XIX. Mensaje extraordinario: Información relevante que las dependencias y entidades difunden a través de medios de comunicación para atender una situación de carácter emergente o coyuntural y, que por ser imprevisible, no está incluido en el Programa anual de comunicación social;

XX. Medios impresos: Tipo de publicación masiva, escrita o ilustrada que contiene texto o imágenes fijas y que está impresa bajo el mismo nombre, con una periodicidad de edición determinada y una numeración secuenciada;

XXI. Medios públicos: Estaciones oficiales de radio y canales de televisión que forman parte de la Administración Pública Federal, de las entidades referidas por los artículos 2 y 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como de los gobiernos estatales y municipales e instituciones educativas públicas;

XXII. Meta a alcanzar: Indicador en cifras o porcentajes sobre el alcance y recordación de la campaña en la población objetivo, que determine la dependencia o entidad correspondiente;

XXIII. Modificación de Estrategia: Son las variaciones a las definiciones autorizadas en las Estrategias Anuales de Comunicación Social o de Promoción y Publicidad;

XXIV. Modificación al Programa: Son las variaciones al programa anual previamente autorizado, tales como: cancelación o inclusión de campañas y versiones, techo presupuestal, redistribución de recursos, replanteamiento de vigencias, así como inclusión de mensajes extraordinarios;

XXV. Modificación de campaña: Son variaciones en la campaña previamente autorizada, tales como el incremento, decremento, cancelación o reasignación de recursos en el plan de medios;

XXVI. Modificación de vigencia: Cambio o ampliación de los plazos previamente autorizados para la difusión de una campaña;

XXVII. Objetivo de comunicación: Propósito o fin que la dependencia o entidad pretende alcanzar con la difusión de cada una de las campañas de comunicación social o de promoción y publicidad;

XXVIII. Partidas de gasto: Las que correspondan al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

XXIX. Plan de Medios de comunicación: Documento que establece el conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo en cumplimiento a la meta establecida en la campaña;

XXX. Población objetivo: Conjunto específico de individuos con características psicográficas (gustos, hábitos, costumbres, idiosincrasia o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) a quienes está dirigido un mensaje;

XXXI. Política de Comunicación Social del Gobierno Federal: Ordenamiento legal publicado en el Diario Oficial de la Federación que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar en la producción y difusión en cualquier medio de comunicación o soporte tecnológico o digital con recursos públicos, incluyendo aquélla que promueva o publicite la venta de productos o servicios que generen algún ingreso para el Estado;

XXXII. Programa Anual: Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia Anual, con recursos asignados en las partidas de gasto 36101 o 36201 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal;

XXXIII. SINC: Sistema de Información de Normatividad de Comunicación;

XXXIV. Suficiencia Presupuestaria: Es el documento que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto, Coordinación Administrativa, Unidad de Finanzas o similar con el que las dependencias y

entidades acreditan la existencia de recursos en la partidas de gasto 36101 o 36201 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, y

XXXV. Toma de nota: Autorización provisional que la Dirección General de Normatividad de Comunicación otorga para la difusión de una campaña en caso de que esté vigente durante la elaboración, entrega, evaluación y aprobación del Programa Anual.

Artículo 3.- Las estrategias, programas y campañas emitidos por las dependencias y entidades deben atender lo establecido en la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, considerando lo siguiente:

I. Los programas anuales deben ser acordes al objetivo de comunicación social o de promoción y publicidad que se persigue con la difusión de las campañas, a fin de dar cumplimiento a la estrategia prevista, para lo cual seleccionarán los medios que permitan alcanzar a la población objetivo de conformidad con los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3°, 15, 16 y 17 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

II. Seleccionar los medios conforme a criterios objetivos, tomando en consideración las características, tarifas, destinatarios, cobertura y especialidades que cada uno presenta;

III. El Plan de Medios debe basarse en los siguientes criterios:

A) Capacidad del medio seleccionado para llegar a la población objetivo;

B) Equidad entre los medios de comunicación que reúnan características análogas;

C) Transparencia de la información relativa a la contratación de los medios utilizados en una campaña, y

D) Los medios utilizados en cada campaña deben tener relación con el nivel de penetración cuantitativa en la población objetivo.

IV. Verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8 de la Ley General de Comunicación Social, así como el artículo 5° de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

V. Los estudios de pertinencia y/o efectividad, son una parte integral de las campañas, por lo que deben incluirse en el proceso de planificación a fin de garantizar que el presupuesto del proyecto cuente con recursos suficientes para su evaluación, y en su caso, la detección de indicadores para medir el éxito de la campaña a su conclusión;

VI. Las Coordinadoras de sector deben orientar y coordinar la planeación, programación, presupuesto, control y evaluación del gasto en materia de comunicación social de las dependencias y entidades coordinadas. El control presupuestario está sujeto a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. Los recursos presupuestarios deben estar previamente autorizados y asignados a las partidas de gasto 36101 y 36201, por las instancias facultadas para tales efectos;

VIII. Las erogaciones de dichos recursos y las contrataciones respectivas, deben sujetarse a los criterios de austeridad y racionalidad del gasto contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones de aplicación supletoria. Las contrataciones deben llevarse a cabo bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad contratante;

IX. No podrá convenirse el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos a las actividades de comunicación social. Los medios públicos podrán convenir con los medios comerciales la prestación recíproca de servicios de publicidad;

X. Las dependencias y entidades que realicen erogaciones de recursos a través de radio, televisión, prensa, medios digitales y los distintos medios complementarios, deben justificar la contratación sujetándose a criterios de calidad que aseguren congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática. Asimismo, deben verificar que los recursos estén administrados con eficiencia, legalidad, eficacia, economía, transparencia, honestidad e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

XI. No podrán realizar erogaciones por concepto de notas, entrevistas o imágenes con fines periodísticos. Las publicaciones que ordenen con cargo a recursos públicos deben estar directamente vinculadas con las funciones de ellas mismas y de sus campañas de comunicación social o de promoción y publicidad, así como lo señalado en el artículo 7° de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

XII. Las dependencias y entidades no podrán difundir mensajes con los contenidos determinados en el artículo 9 de la Ley General de Comunicación Social, así como en el artículo 6° de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

XIII. De conformidad con la normatividad interna de cada dependencia y entidad, son responsabilidad exclusiva de las áreas de comunicación social o equivalentes, las contrataciones para la implementación de las campañas, mismas que deberán llevarse a cabo con base en criterios objetivos, imparciales, claros y transparentes. De igual forma, deben atender a lo establecido en los artículos 25 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, además de contar con los soportes documentales que acrediten las contrataciones;

XIV. La persona titular de la oficina de comunicación social o equivalente, que funja como coordinadora de sector, debe procurar que las dependencias o entidades coordinadas consideren en la contratación de medios de difusión las tarifas registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XV. Para la contratación de medios de comunicación y servicios correlativos, las dependencias y entidades deben verificar que los proveedores no estén inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública;

XVI. Las dependencias y entidades deben apegarse a las disposiciones de transparencia relacionadas con las campañas de comunicación social y de promoción y publicidad, así como a lo señalado en el artículo 20 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

XVII. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social o de promoción y publicidad, deben acreditarse con facturas en que se incluyan las órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, población destinataria, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos. En cuanto a la validación de pauta, las dependencias y entidades podrán contratar servicios de monitoreo que soporten dicha validación, a fin de certificar y corroborar la difusión realizada por los medios de comunicación masivos;

XVIII. Se deben considerar las provisiones necesarias para que los mensajes de comunicación social y de promoción y publicidad se transmitan en las versiones y formatos accesibles previstos en el artículo 12 de la Ley General de Comunicación Social y 9 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

XIX. En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias y entidades pueden convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que los formalicen, de acuerdo con los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 146 de su Reglamento;

XX. Los funcionarios públicos que tengan a su cargo la contratación de medios en las dependencias y entidades deben cumplir con las disposiciones normativas aplicables, y

XXI. La dependencia o entidad, bajo su más estricta responsabilidad, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 26, fracción II de la Ley General de Comunicación Social, así como verificar que el Medio Impreso que pretenda contratar se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Medios Impresos.

Igualmente, es su responsabilidad verificar que un medio de comunicación no concentre un porcentaje mayor al 25 por ciento de la totalidad de la pauta publicitaria en una campaña en particular, o en su caso, justifique la excepción prevista en el artículo 12 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

Capítulo II.

Estrategias y Programas Anuales de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad

Artículo 4.- Las dependencias y entidades que cuenten con recursos en las partidas de gasto 36101 y 36201, deben elaborar una Estrategia Anual de Comunicación Social o de Promoción y Publicidad, de conformidad con la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, misma que remitirán a la Secretaría Administradora para su registro, a través de la DGNC.

I. Para efectos de la partida de gasto 36101 (difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales), las dependencias y entidades deben elaborar una Estrategia Anual de Comunicación Social e integrar en los formatos correspondientes lo previsto en el artículo 23 de la Ley General de Comunicación Social, así como en la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal y demás normatividad aplicable, y

II. Para efectos de la partida de gasto 36201 (difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios), las entidades deben elaborar una estrategia anual de promoción y publicidad e integrar en los formatos correspondientes, la información establecida en la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal y atender, en lo que sea aplicable, los parámetros establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Comunicación Social.

Artículo 5.- Previo registro en el SINC, las dependencias y entidades, por medio de las Coordinadoras de Sector, deben solicitar por oficio, en una sola exhibición a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, la validación de las Estrategias y Programas Anuales, propias y las de sus coordinadas, a más tardar el 8 de enero de 2020, la cual podrá prorrogarse únicamente por causa justificada.

Una vez obtenida la validación de las Estrategias y Programas Anuales de las dependencias y entidades, las Coordinadoras de Sector deben solicitar por oficio, en una sola exhibición, a más tardar el 15 de enero de 2020, el registro y autorización a la DGNC, los cuales podrán prorrogarse únicamente por causa justificada.

Artículo 6.- En el caso de presentar la documentación fuera de los plazos señalados, previo registro en el SINC, la Coordinadora de Sector solicitará mediante oficio a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, la validación extemporánea de la Estrategia y Programa Anual, anexando la justificación de la entidad o dependencia.

Posteriormente, en caso de ser procedente, la Coordinadora de Sector deberá gestionar por oficio el registro y autorización extemporánea de la Estrategia y el Programa Anual previamente validados, anexando la justificación en la documentación correspondiente, los cuales estarán sujetos a la valoración de la DGNC.

Artículo 7.- Las dependencias y entidades deben elaborar el Programa Anual considerando la prioridad temática y cronología del ejercicio del gasto para la difusión de las campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia Anual, en términos de lo previsto en la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, y en atención a la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, las dependencias y entidades deberán atender los siguientes criterios al realizar su Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio del presupuesto en esta materia:

I. Las campañas que registren en su programa deben tener relación directa con sus atribuciones y facultades;

II. Los recursos a utilizar deben ser proporcionales a los objetivos de la campaña;

III. Las herramientas y medios utilizados para la difusión de su campaña deben ser seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público objetivo;

IV. Debe contener objetivos claros y precisos para comunicar;

V. Debe contener metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas, y

VI. Debe guardar un carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

Para efectos de las partidas 36101 de gasto (difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales) y 36201 (difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios), el programa deberá cumplir con lo establecido en el formato del SINC.

Artículo 8.- Los recursos programados que registren las dependencias y entidades en el Programa Anual, deben ser los asignados por la autoridad correspondiente en la partida de gasto respectiva, de acuerdo con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

La solicitud de validación, registro y autorización de la Estrategia y Programa Anual deberá ir acompañada por la Suficiencia Presupuestaria que le permita acreditar que los recursos se encuentran asignados en las partidas de gasto 36101 o 36201.

En caso de que alguna dependencia o entidad tenga obligaciones contraídas conforme a lo enmarcado en el artículo 56 de los presentes Lineamientos que pretendan cubrir con el presupuesto del ejercicio fiscal 2020, deberán de informarlo por escrito en este mismo procedimiento.

Las cantidades reportadas deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 9.- La Estrategia y el Programa Anual, así como el oficio que las dependencias y entidades envían a la DGNC, deben contar con la firma del titular o enlace de comunicación social o equivalente.

La DGNC no evaluará estrategias y programas anuales que no cumplan con lo señalado anteriormente, que en todos los casos, deben contar con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

Artículo 10.- Las áreas de comunicación social, mercadotecnia o equivalentes de las dependencias y entidades serán las responsables del ejercicio del gasto en el cumplimiento de su Estrategia y Programa Anual autorizados.

Artículo 11.- La Coordinadora de Sector previa validación de la Coordinadora General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, debe enviar a través del SINC, la solicitud de autorización de las estrategias y programas de sus entidades coordinadas, así como de la Estrategia y Programa Anual propia, a la DGNC; y debe remitir en una sola exhibición los documentos requeridos en forma impresa, de acuerdo al plazo establecido en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

Artículo 12.- Si la Coordinadora de sector lleva a cabo la centralización de recursos, debe remitir el oficio de solicitud, la Modificación al Programa Anual en los formatos establecidos, e incluir un listado con las entidades que resultarán afectadas, así como el documento con el cual el área administrativa confirma que cuenta con los recursos correspondientes.

Si la centralización de recursos, total o parcial, ocurriera después de autorizar las estrategias y programas anuales de las entidades, la Coordinadora de Sector debe solicitar la modificación o cancelación de los programas que resulten afectados.

En estos dos supuestos, la Coordinadora de Sector debe presentar los documentos correspondientes para su validación a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República y posteriormente, remitirlos a la DGNC.

La Coordinadora de Sector quedará como la responsable del desarrollo de la Estrategia y Programa autorizado.

Artículo 13.- Una vez presentada la Estrategia Anual y el Programa Anual en tiempo y forma, la DGNC emitirá las observaciones pertinentes o, en su caso, las autorizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de existir observaciones, se tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del documento emitido por la DGNC, para que la Coordinadora de Sector remita la solventación correspondiente.

La Coordinadora de Sector deberá prever el tiempo requerido para obtener la validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, a fin de que pueda remitir los documentos ante la DGNC dentro de ese término.

Artículo 14.- Las dependencias y entidades que no cuenten con la autorización de la Estrategia y Programa anual emitida por la DGNC no pueden llevar a cabo difusión de campañas, siendo la única excepción el registro de Toma de nota que otorga dicha Dirección General.

Artículo 15.- Las dependencias y entidades que requieran hacer modificación a la Estrategia o al Programa, deben solicitarlo a la DGNC, de manera impresa y electrónica en el SINC, a través de su Coordinadora de Sector, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

Si durante la evaluación de la modificación existen observaciones, la DGNC emitirá el oficio correspondiente para que las dependencias y entidades realicen la solventación correspondiente, tanto en el SINC como de forma impresa.

El plazo para solicitar la última Modificación al Programa vence el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal.

La DGNC autorizará únicamente aquellas solicitudes de cancelación de programas que estén acompañadas de una justificación con las razones que la motivan.

El destino final de los recursos quedará bajo la estricta responsabilidad del área ejecutora del gasto.

Artículo 16.- En caso de que la dependencia o entidad solicite una modificación al Programa Anual en la que prevea un incremento de recursos, es necesario presentar una justificación detallada relacionada con las causas que lo motivan, atendiendo lo señalado en el artículo 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y 14 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en el que la dependencia o entidad precise el costo y su fuente de financiamiento, así como la modificación al Programa en los formatos correspondientes previo registro en el SINC y validados por la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

La dependencia o entidad solicitante del incremento deberá acreditar la causa que origina el supuesto de excepción, mediante documentos debidamente fundados y motivados por la autoridad competente.

La DGNC verificará que la documentación reúna los requisitos a que se refiere el presente artículo. En caso de que esté en alguno de los supuestos, la DGNC debe emitir una autorización provisional de la modificación al programa, misma que surtirá efecto hasta que la dependencia o entidad acredite contar con los recursos autorizados en la partida de gasto correspondiente.

Las dependencias y entidades deben solicitar el incremento presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y verificar que la asignación de recursos la realice dicha dependencia en la partida de gasto que corresponda.

Posteriormente, la dependencia o entidad solicitante deberá informar la radicación de recursos a la DGNC, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que le sea notificada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá emitir el comunicado de prensa a que se refiere el artículo 11 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

En caso de que el incremento de recursos al Programa Anual obedezca a adecuaciones presupuestales dentro de la misma dependencia o entidad, debe presentar ante la DGNC, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, el documento que acredite que los recursos se encuentran radicados y disponibles en la partida de gasto correspondiente.

Artículo 17.- Los decrementos de recursos al Programa Anual, deben tener una justificación fundada y motivada en la que se detallen las razones de la dependencia o entidad para reducir su techo presupuestario, misma que solicitará bajo su más estricta responsabilidad. El destino final de los recursos correspondientes a la reducción quedará bajo la estricta responsabilidad del área ejecutora del gasto.

Para tales efectos se requerirá la modificación al programa en los formatos respectivos, así como del dictamen del área administrativa que señale la cantidad de recursos disponibles y ejercidos en las partidas de gasto 36101 o 36201, según corresponda.

Capítulo III.

Campañas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad

Artículo 18.- Una vez autorizado el Programa Anual, las dependencias y entidades por medio de su Coordinadora de Sector obtendrá de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, las validaciones de cada campaña registrada, trátese de presentación, modificación o inclusión de campaña, según corresponda en el formato emitido por la DGNC.

Adicionalmente, para la validación de materiales de cualquier campaña que se realice con cargo a las partidas de gasto 36101 y 36201, la Coordinadora de Sector debe solicitar su aprobación, previo a la difusión, a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, misma que la otorgará vía correo electrónico o por oficio, para posteriormente presentarla a la DGNC.

La difusión de materiales no validados será de absoluta responsabilidad de la dependencia o entidad que los emita.

Artículo 19.- La solicitud de autorización de difusión de campañas, así como los gastos de servicios de producción y estudios que las dependencias y entidades lleven a cabo con cargo a los recursos en las partidas de gasto 36101 y 36201, debe enviarse, de forma impresa y electrónica, en los formatos que correspondan por medio de su Coordinadora de Sector, los cuales deberán estar debidamente firmados por el titular o enlace de comunicación social o equivalente.

Artículo 20.- Una vez que la dependencia o entidad cuente con la validación de la campaña por parte de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, la Coordinadora de

Sector debe solicitar la difusión propia y la de sus dependencias y entidades coordinadas a la DGNC, dentro de los 10 días hábiles previos a la difusión de materiales, a través del oficio de solicitud, con los formatos establecidos debidamente firmados por el titular del área o enlace de comunicación social o equivalente, anexando la validación de materiales para su difusión.

Artículo 21.- De no tener observaciones, la DGNC debe emitir el oficio de autorización correspondiente a la Coordinadora de Sector en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, proporcionando la Clave de Identificación de Campaña, la cual debe utilizarse en los informes del Sistema Público. El registro de la Clave de Identificación en el Sistema Público debe apearse estrictamente al monto autorizado por la DGNC.

Artículo 22.- En caso de existir observaciones, éstas deben ser emitidas por la DGNC dentro de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, marcando copia de conocimiento a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

Hasta en tanto la Coordinadora de Sector no presente la información o documentación, según el caso, con la cual solvente dichas observaciones, la DGNC no podrá asignar la Clave e Identificación de Campaña respectiva.

Artículo 23.- Las dependencias y entidades no podrán realizar contrataciones sin contar con la Clave de Identificación de Campaña emitida por la DGNC. Esta Dirección General enviará para su conocimiento copia del oficio de autorización a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

En caso de incumplir con la presente disposición, las dependencias y entidades estarán sujetas a las responsabilidades que establecen las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 24.- La Dirección General de Normatividad de Comunicación puede hacer recomendaciones al Plan de Medios presentado por la dependencia o entidad.

Artículo 25.- El registro de gasto de servicios publicitarios (diseño, producción, posproducción, copiado) o estudios, puede solicitarse de manera independiente a la solicitud de autorización de la campaña, previo a la contratación del servicio para la asignación de la Clave de Identificación. El registro de gasto debe corresponder a la campaña registrada en el programa del ejercicio fiscal vigente, ya sea que su difusión la realicen las dependencias o entidades mediante tiempos comerciales o tiempos oficiales.

Asimismo, deberán privilegiar la utilización de medios propios para la producción, en atención a la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

Artículo 26.- La DGNC no autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión, por lo que las dependencias y entidades deben considerar los tiempos del procedimiento de autorización para llevar a cabo la planeación de sus campañas.

Artículo 27.- Las dependencias y entidades deberán atender lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Comunicación Social.

Artículo 28.- Las dependencias y entidades que requieran de alguna modificación al plan de medios autorizado para la difusión de la campaña, deberán obtener la validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, dentro de su vigencia, con el objeto de estar en aptitud de remitir la solicitud de modificación a la DGNC, mediante oficio y en los formatos correspondientes.

En cuanto a modificaciones en la vigencia general de la campaña autorizada, las dependencias y entidades deben realizar la solicitud mediante oficio sin necesidad de adjuntar formato alguno, marcando copia a la Coordinación General de Comunicación Social de la Vocería del Gobierno de la República.

La presentación de modificación de campaña deberá solicitarse conforme a la clave asignada.

La DGNC deberá emitir la autorización por oficio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 29.- Si durante la vigencia de la campaña es necesario incluir nuevos medios, la dependencia o entidad debe solicitar la autorización de inclusión de medios de comunicación, previo a su difusión, en los formatos correspondientes, y con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República. En estos casos, la DGNC debe emitir una nueva Clave de Identificación de Campaña.

En caso de incluir medios con nuevos materiales, se deberá atender lo previsto en el artículo 18 de estos Lineamientos, así como a la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, previa validación de la Coordinación Social de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

Cualquier modificación de campaña debe contar con autorización de la DGNC, de acuerdo al procedimiento establecido para la solicitud de autorización de campañas.

Artículo 30.- Por ningún motivo las dependencias y entidades pueden difundir campañas sin apearse al plan de medios autorizado o, en su caso, a la modificación correspondiente debidamente autorizada por la DGNC, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

En caso de cancelación de campaña, las dependencias y entidades deben enviar por medio de su Coordinadora de Sector la solicitud a la DGNC, acompañada de una justificación con las razones que la motivan, misma que deberá ser previamente validada por la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República. Si en el Sistema Público existe recurso ejercido para la campaña, el trámite no podrá efectuarse.

El plan de medios de comunicación no debe sufrir variaciones sin la autorización de la DGNC, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, toda vez que obedece a una planeación estratégica derivada del Programa Anual de la dependencia o entidad.

Artículo 31.- La DGNC no puede emitir Clave de Identificación de Campañas y estudios de evaluación con fecha posterior al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

Capítulo IV.

Mensaje Extraordinario

Artículo 32.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán difundir a través de medios de comunicación, mensajes extraordinarios que comprendan información relevante para atender una situación de carácter emergente o coyuntural y que, por ser imprevisible, no estén incluidos en el Programa Anual de Comunicación Social.

Artículo 33.- El registro posterior de los mensajes extraordinarios debe solicitarse a la DGNC, a través de la Coordinadora de Sector, justificando las razones de su emisión, anexando los formatos correspondientes, así como la aprobación de materiales otorgada en los términos de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

La Coordinadora de Sector, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, debe remitir la solicitud a la DGNC con una anticipación de, al menos, un día hábil previo a su difusión. La Dirección General de Comunicación, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción, debe asignar la Clave de Identificación correspondiente a la difusión del mensaje que obedeció a una situación de carácter emergente o coyuntural.

Cualquier modificación al plan de medios, debe contar con la autorización de la DGNC.

Artículo 34.- La difusión de este mensaje sólo puede realizarse mientras subsistan las causas que le dieron origen, por lo cual los medios seleccionados deben ser los adecuados o acordes a la temporalidad.

Una vez autorizado el mensaje extraordinario, las dependencias y entidades deben integrar dicho mensaje en el Programa Anual dentro de las modificaciones correspondientes conforme al procedimiento que señala el primer párrafo del artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Capítulo V.

Coemisión de Campañas

Artículo 35.- Para la coemisión de campañas se deberá atender a lo previsto en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Social, y en su caso, a la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

La DGNC debe coordinar y dar seguimiento a la vinculación de esfuerzos comunicacionales con base en las Estrategias y Programas recibidos.

Artículo 36.- Las dependencias o entidades que acuerden la realización de una campaña en coemisión, deben señalar en los formatos correspondientes a la Coemisora o Coemisoras, así como la participación de cada una (medios de difusión, servicios publicitarios, estudios, entre otros). El nombre de la campaña y el objetivo de comunicación debe ser el mismo para cada dependencia o entidad, especificando el tema afín. Dicha campaña debe estar registrada en los Programas Anuales de cada coemisora.

Las dependencias y entidades pueden coemitir los mensajes relativos al Informe de Gobierno del Titular del Ejecutivo Federal y aquellas campañas que difundan el quehacer del Gobierno Federal. Será responsabilidad de cada coemisora verificar el cumplimiento de su participación estipulada en el formato correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Medios autorizado.

Capítulo VI. Campañas por Tiempos Oficiales

Artículo 37.- De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley General de Comunicación Social, así como en el artículo 15, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las dependencias y entidades podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, únicamente cuando no exista disponibilidad en los espacios y tiempos solicitados de acceso a los tiempos oficiales.

La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía aprobará la pauta para la distribución de los tiempos oficiales para cada canal de televisión y estación de radio concesionada a fin de atender los requerimientos que formulen las dependencias y entidades para la difusión de sus campañas en esos medios, estas últimas deberán contar con la validación previa de la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia y Vocería del Gobierno de la República. La aprobación será de carácter general, sin establecer una pauta de difusión específica.

Una vez recibido el requerimiento, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía procederá a verificar la disponibilidad de tiempos oficiales, emitiendo, en su caso, un dictamen que especifique la temporalidad y modalidades utilizables para la difusión de la campaña solicitada, con la pauta de difusión que le corresponderá. En caso de no existir disponibilidad, conforme a lo previsto en el dictamen referido, o ésta sea insuficiente, se podrá autorizar la contratación total o complementaria para la campaña respectiva, conforme la pauta solicitada por la dependencia o entidad respectiva, la que podrá ser objeto de ajustes para asegurar el cumplimiento de los principios y criterios establecidos en la Ley General de Comunicación Social.

Artículo 38.- Los tiempos oficiales también pueden destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones legales aplicables, asegurando el cumplimiento de los principios y criterios establecidos en la Ley General de Comunicación Social y demás disposiciones, siendo ello responsabilidad de cada dependencia o entidad.

Artículo 39.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley General de Comunicación Social y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, si alguno de los entes públicos autorizados para el uso de tiempos oficiales está imposibilitado de hacerlo por cualquier causa, deberá notificarlo de inmediato a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, la que realizará la reasignación que corresponda entre los demás entes públicos usuarios, según se trate de tiempos fiscales o de Estado. Las notificaciones deberán realizarse por oficio o vía electrónica.

En la reasignación del tiempo a que se refiere el párrafo anterior, se deberá privilegiar su utilización en campañas de comunicación social que difundan mensajes de promoción de la igualdad de género, derechos humanos, protección del medio ambiente, protección civil, salud o educación cívica, así como aquellos que se determinen como relevantes o prioritarios por la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República. La Dirección General dispondrá de mensajes genéricos que con tales temáticas puedan ser difundidos de inmediato en el tiempo reasignado.

Artículo 40.- Para el uso de tiempos oficiales, de conformidad con el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el artículo 15 de la Ley General de Comunicación Social los mensajes deben contener información de interés institucional en los ámbitos educativo, cultural y de interés social.

Artículo 41.- Las campañas que requieran el uso de tiempos oficiales para su difusión deben seguir el siguiente procedimiento:

A) La Coordinadora de Sector, previa autorización de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, debe presentar ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía el oficio de solicitud de acceso a los tiempos oficiales debidamente firmado por el titular del área o enlace de comunicación social de la dependencia o entidad. El oficio debe contener el nombre de la campaña y de su versión o versiones, así como anexar el formato de solicitud debidamente llenado.

Para efectos de lo anterior, la Coordinadora de Sector debe presentar la solicitud en un plazo no menor a 5 días hábiles previos al inicio del periodo de vigencia, salvo aquellos casos de emergencia en materia de protección civil, salud y seguridad nacional que deberá justificar la Coordinadora de Sector que lo solicite. En todo momento la Coordinadora de Sector debe remitir copia de la solicitud a la DGNC.

Las entidades sectorizadas deben remitir a su Coordinadora de Sector la información para que ésta realice el llenado de los formatos correspondientes;

B) Las solicitudes de acceso a los tiempos oficiales de campañas deben evaluarse por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, en los términos previstos en el artículo 36 de estos Lineamientos, y en caso de resultar procedente, debe notificar a la Coordinadora de Sector su autorización, marcando copia de conocimiento a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República;

C) Una vez que concluya la difusión de la campaña, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía debe remitir a la Coordinadora de Sector, por oficio, marcando copia de conocimiento a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, la Clave de Identificación respectiva con copia para la DGNC. Esta clave amparará únicamente la difusión de la campaña por tiempos oficiales. Respecto al registro de gasto de servicios de producción, la Coordinadora de Sector debe solicitar la clave a la DGNC en términos de lo establecido por los presentes Lineamientos;

D) En caso de no cumplir con la normativa aplicable a los tiempos oficiales, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía debe remitir un oficio a la Coordinadora de Sector, marcando copia de conocimiento a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, notificándole la negativa total o parcial de su solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Las solicitudes de acceso a los tiempos oficiales que no remitan las Entidades a través de su Coordinadora de Sector, no pueden tramitarse por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía; y

E) La dependencia o entidad responsable debe presentar a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía el material producido, considerando un plazo de 5 días hábiles previos al inicio del periodo de vigencia, el cual debe sujetarse al marco normativo vigente, así como a los formatos y requisitos de calidad técnica señalados por dicha unidad administrativa para la difusión del material.

Capítulo VII.

Estudios para Medir la Pertinencia y Efectividad de las Campañas

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, atendiendo a los Criterios Metodológicos emitidos por la DGNC disponibles en el sitio de Internet: www.normatividaddecomunicacion.gob.mx y de conformidad con la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, específicamente a lo enmarcado en sus artículos 18 y 19, deben realizar estudios Pre-test con la finalidad de conocer el impacto, comprensión y grado de aceptación que tiene entre el público objetivo la propuesta de la Campaña y/o en su caso, aplicar estudios Post-test para medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de comunicación alcanzados.

Por lo anterior, las dependencias y entidades deben realizar por lo menos un estudio de pertinencia y/o efectividad que evalúe una Campaña programada en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las áreas de comunicación social, o en su caso, de mercadotecnia o equivalentes de las dependencias y entidades son responsables de realizar y entregar los resultados de los estudios a la DGNC.

Artículo 43.- La realización de dichos estudios debe estar a cargo de personas físicas o morales que posean los suficientes y probados conocimientos teóricos y técnicos en la materia. Los proveedores de este servicio no pueden ser los mismos que realicen el diseño o, en su caso, la producción.

Artículo 44.- Es necesario que el planteamiento de la meta a alcanzar permita comprobar su efectividad. Los resultados numéricos serán favorables o no, en función de la meta planteada.

Las dependencias y entidades deben establecer la muestra a evaluar en congruencia con elementos determinados desde la planeación de la campaña y contemplar como mínimo la población objetivo, los medios de comunicación y la cobertura.

El monitoreo de notas informativas y verificación de pauta así como estadísticas internas o archivos históricos, no deben considerarse información integral que permita evaluar la efectividad de una campaña.

Artículo 45.- La vigencia de difusión de las versiones evaluadas debe ser mínimo de dos semanas de difusión.

Artículo 46.- Los Mensajes extraordinarios no son susceptibles de evaluación de efectividad de las campañas, debido a su carácter emergente e imprevisto.

Artículo 47.- La DGNC sólo recibirá para su evaluación, aquellos estudios que correspondan a una campaña específica o que por su naturaleza apoyen la planeación y desarrollo de la misma, siempre y cuando la evaluación la vinculen estrechamente con la campaña en resultados y efectos de difusión y la realicen de

conformidad con los tipos de estudios Pre-test o Post-test. No procederá la emisión de Clave de Identificación para otro tipo de estudios.

Artículo 48.- Los tipos de estudio y los plazos que las dependencias y entidades deberán observar, son:

A) Estudios pre-test, se deben realizar antes de la producción del material de la campaña.

B) Estudios post-test, que deben realizar en un tiempo no mayor a 4 semanas después del término de la campaña.

Artículo 49.- Para la evaluación de estudios referidos en el artículo anterior, las dependencias y entidades, a partir de la entrega de los resultados, cuentan con un plazo máximo de 20 días hábiles para enviarlos, a través de su Coordinadora de Sector, a la DGNC, los cuales deben remitirse de forma impresa y en archivo electrónico en una sola exhibición, acompañado de lo siguiente:

A) Los formatos de presentación de resultados;

B) La carpeta de resultados;

C) Muestra del material de la(s) versión(es) evaluada(s), y

D) El instrumento utilizado o la guía de tópicos (según el tipo de estudio realizado).

De no remitir los requisitos anteriores en ambas modalidades, la DGNC no podrá emitir la respuesta correspondiente.

Para efectos de lo anterior, la dependencia o entidad debe contar con la validación del formato de presentación de resultados de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

Artículo 50.- La DGNC a partir de la recepción de los oficios de solicitud de evaluación de resultados de estudios y el formato respectivo, debe emitir las recomendaciones que considere convenientes en un plazo máximo de 20 días hábiles, de las cuales marcará copia de conocimiento a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

Artículo 51.- Para la realización de estudios, pre-test o post-test, la dependencia o entidad debe contar con la Clave de Identificación que emite la DGNC. En el caso del pre-test, la dependencia o entidad deberá solicitar a la DGNC la Clave de Identificación, previo a la autorización de la campaña contemplando el procedimiento establecido en el artículo 25 de los presentes Lineamientos.

Artículo 52.- Las dependencias y entidades deben atender los resultados de los estudios y las recomendaciones que emita la DGNC para elaborar su Estrategia y Programa Anual de campañas posteriores.

Artículo 53.- La cancelación de estudios o, en su caso, la no presentación de éstos, únicamente procede cuando la dependencia o entidad por medio de su Coordinadora de Sector, remita a la DGNC, marcando copia a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, una justificación anexa a su solicitud bajo los siguientes supuestos:

A) Insuficiencia de recursos o poca disponibilidad presupuestal;

B) Cancelación de programa;

C) Cancelación de campaña;

D) Cuando la dependencia o entidad cuente con un área de estudios, haya realizado uno en otra campaña o lo tenga programado;

E) Cuando la dependencia o entidad haya realizado estudios de mercado, con énfasis al análisis de ventas o de prestación de servicios, y

F) Cuando la dependencia o entidad haya coemitido campaña, para la cual se haya previsto la aplicación de estudio por alguna entidad coemisora.

La DGNC debe emitir su respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio.

Artículo 54.- Los estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas no deben incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción o indagación personalizada de la imagen de cualquier servidor público.

Capítulo VIII

Información en Medios Masivos derivada de la operación y Administración de las dependencias y entidades

Artículo 55.- Las dependencias y entidades deberán registrar lo relativo a las publicaciones o difusión de información en medios masivos correspondiente a la partida de gasto 33605, en la forma siguiente:

La dependencia o entidad de la Administración Pública Federal debe solicitar el registro de gasto en los formatos correspondientes (impreso y electrónico), a través de su Coordinadora de Sector, ante la DGNC en un plazo de por lo menos 10 días hábiles previos a su publicación o difusión.

Estos formatos deben contar con la autorización del titular de comunicación social o equivalente, y ambos deben incluir lo siguiente:

- A) Medios de difusión a utilizar;
- B) Recursos a erogar, y
- C) Formatos del mensaje.

La DGNC responderá en un plazo máximo de 10 días hábiles, con la asignación de la Clave de Identificación correspondiente.

Por ser un gasto distinto al de Comunicación Social y Publicidad, el nombre del mensaje no podrá llamarse igual a ninguna Campaña o versión incluida en el Programa Anual autorizado. Se exceptúan del registro aquellas erogaciones realizadas, en su caso, por concepto de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

La Coordinadora de Sector debe solicitar la validación de materiales de conformidad con la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República y presentarla a la DGNC.

Se exceptuarán de la validación de materiales las publicaciones que se realicen por cuestiones jurídicas, como edictos, bases, licitaciones, padrones de beneficiarios o reglas de operación.

En caso de existir variaciones en el registro a que refiere el artículo anterior, las dependencias y entidades deben solicitar la modificación a la DGNC, previo o durante la difusión del material; o en su caso solicitar la cancelación, cuando así proceda.

Capítulo IX.

Registro de Gasto en el Sistema Público

Artículo 56.- Las dependencias y entidades registrarán en el Sistema Público, dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación de cada mes, la información debidamente validada por el órgano fiscalizador correspondiente, desglosada por partida presupuestal de las erogaciones referidas a gasto en servicios de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y para promover la venta de productos o servicios (36101 y 36201), en los términos de la Ley General de Comunicación Social y los artículos 10, 20 y 21 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, así como lo relativo a la partida de gasto de Información en Medios Masivos Derivada de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades (33605).

La Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema Público, dará seguimiento al registro que realicen las dependencias y entidades sobre las erogaciones en materia de comunicación social.

Cada informe que generen las dependencias y entidades debe contener lo siguiente:

- A) Partida de gasto afectada;
- B) Fecha de la erogación;
- C) Clave de Identificación proporcionada por la DGNC para las erogaciones correspondientes a las partidas de gasto 36101 y 36201;
- D) Póliza, número consecutivo o referencia de la operación;
- E) Descripción del servicio contratado (rubros de la planeación de erogaciones);
- F) Unidad de medida;
- G) Cantidad (número de unidades de medida contratadas);
- H) Costo, tarifa o cuota unitaria contratada;

I) Monto total erogado (incluido el Impuesto al Valor Agregado), y

J) Nombre de la persona física o moral contratada y su Registro Federal de Contribuyentes.

Igualmente, la dependencia o entidad deberá registrar el presupuesto anual asignado en la partida presupuestal 36101 y/o 36201 conforme el Programa Anual autorizado.

Artículo 57.- Las dependencias y entidades que realicen erogaciones correspondientes al ejercicio fiscal anterior deben enviar por escrito a la DGNC las obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas que no fueron liquidadas en el ejercicio correspondiente, marcando copia a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

La DGNC validará el reporte de gasto pendiente sujeto al remanente de recursos de las claves por rehabilitar. Dicho reporte debe registrarse bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad contratante.

La fecha límite para enviar la información requerida será el último día hábil del mes de junio del ejercicio fiscal en curso.

Capítulo X.

Medios Impresos

Artículo 58.- Respecto de los medios impresos, las dependencias y entidades deben contratar espacios publicitarios sólo en aquéllos que estén registrados previamente en el Padrón Nacional de Medios Impresos, disponible en el sitio de Internet: <http://pnmi.segob.gob.mx/>.

Los medios impresos que soliciten su incorporación al Padrón, o su actualización, deberán proporcionar lo siguiente:

A) Tarifas vigentes, las que deberán presentarse conforme a sus precios actuales de espacios publicitarios, conforme a su formato, tamaño, posición y periodicidad para los anunciantes;

B) Circulación certificada vigente, en la que se haga constar el proceso a través del cual presentan la información y documentación para validar las cifras de circulación de un medio impreso durante un periodo definido y la somete a procedimiento de verificación que determinan el número de ejemplares distribuidos de forma efectiva: ventas, canales de distribución, devoluciones, mermas, archivo, entre otros, como evidencia de su circulación (pagada, gratuita, calificada o controlada);

C) Cobertura geográfica vigente, en la que se precise el proceso de presentación de información y documentación para validar las entidades federativas, municipios y/o demarcaciones territoriales en donde circula un medio impreso en un periodo determinado y conforme a las cifras de circulación certificada, y

D) Público Objetivo, mediante un estudio cuantitativo que refleja los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de lectores, para conocer sus características demográficas y psicográficas, así como su comportamiento frente a los medios impresos y que contenga un perfil del lector vigente.

Los medios impresos deben presentar la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria del medio que contenga su razón social y domicilio fiscal, así como manifestar su denominación comercial y domicilio comercial, directorio, número de teléfono, correo electrónico y, en su caso, página electrónica.

La fecha de emisión y el periodo de los certificados de circulación, cobertura geográfica y perfil de lector, no puede ser mayor a tres años, previo a su registro o actualización ante el Padrón.

Asimismo, el medio impreso debe contar con reserva de derechos al uso exclusivo del título vigente, expedida por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; así como el Certificado de Licitud de Título y Contenido, expedido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

La Dirección General de Medios Impresos está a cargo del proceso de registro y actualización del Padrón Nacional de Medios Impresos de acuerdo a los requisitos que establezca de manera específica en la página oficial: <http://pnmi.segob.gob.mx/>.

Capítulo XI.

Medios Públicos

Artículo 59.- Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios públicos sobre cobertura, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, posproducción y copiado, conforme lo indica el artículo 12, segundo párrafo y 13 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

Capítulo XII.

Disposiciones Especiales

Artículo 60.- Las dependencias y entidades deben incluir en sus programas anuales y campañas, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como erradicar roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, familiar o motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 61.- Las dependencias y entidades deben elaborar sus programas anuales y campañas bajo una perspectiva de género, incluyente y plural que fomente la participación ciudadana, así como procurar la capacitación del personal de sus áreas de comunicación social o equivalentes, con la finalidad de que generen contenidos que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con el artículo 4 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

Artículo 62.- En función de sus contenidos o de sus áreas de cobertura, las dependencias y entidades deben gestionar con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que los mensajes y campañas sean difundidas en distintas lenguas nacionales de diversas comunidades indígenas.

Asimismo, en el alcance de sus facultades y objetivos comunicacionales, las dependencias y entidades deben promover mensajes y campañas que enaltezcan los valores y el reconocimiento a la cultura de los pueblos indígenas, así como la difusión de los derechos de las mujeres indígenas.

Artículo 63.- Las dependencias y entidades deben hacer uso de la Lengua de Señas Mexicana por medio de un intérprete, subtítulos o en su caso, tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de sus mensajes a las personas con discapacidad auditiva cuando sean campañas en televisión.

Igualmente, se procurará que las campañas se transmitan en versiones y formatos accesibles para personas con alguna discapacidad, conforme lo señala el artículo 9 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

Capítulo XIII.

Suspensión de Propaganda Gubernamental

Artículo 64.- A partir del inicio de las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, las dependencias y entidades deben suspender la difusión de propaganda gubernamental cuyos contenidos no sean de conformidad con lo señalado por los artículos 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que eventualmente sean autorizadas por el Instituto Nacional Electoral, tal como indica el artículo 8 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

Capítulo XIV.

Competencia

Artículo 65.- Corresponderá a la Secretaría y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretar los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Igualmente, a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, le corresponderá resolver lo relativo a sus atribuciones conforme a la conducción de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

Transitorios

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se aboga el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de los Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2019. Los asuntos cuyo trámite se hayan iniciado con los Lineamientos anteriores, se continuará en lo conducente con los mismos.

Tercero.- Las dependencias y entidades que requieran llevar a cabo la difusión de campañas dentro del primer trimestre del año, sin contar con su Programa Anual autorizado, deberán solicitar la Toma de nota de difusión a la DGNC, a través de su Coordinadora de Sector, previo a su difusión, en los formatos correspondientes.

En estos casos, la DGNC emitirá un oficio de Toma de nota para su registro.

La campaña registrada como Toma de nota deberá incluirse en el Programa Anual para que en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la autorización de éste, la dependencia o entidad solicite la Clave de Identificación correspondiente.

Cuarto.- Las solicitudes de autorización de campaña en trámite o pendientes de autorización al momento de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, deben tramitarse y resolverse conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que fueron presentadas.

Quinto.- El Padrón Nacional de Medios Impresos se mantendrá vigente y contendrá el único registro actualizado para contratación de medios por parte de las dependencias y entidades, hasta en tanto se emitan los Lineamientos y entre en operación el Padrón Nacional de Medios de Comunicación, de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Comunicación Social.

Dado en la Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Y LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, C RAQUEL MEDEL VALENCIA, TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y BENEFICIADA CON EL PROYECTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de

garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SGG/SPDDH/397/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el C. Luis Armando Soriano Peregrina, entonces Titular de la instancia estatal responsable y beneficiada del proyecto en su carácter de Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla*.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$257,000.00 (doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos

constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314334.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Puebla, C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 70 y 79 fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobernación, C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 30 fracciones III, 31 fracción I, 32 y Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 1, 5, fracción I, 6, 14 y 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, 13 párrafo primero, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y los artículos 3, 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración la C. María Teresa Castro Corro, en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

II.5. La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Raquel Medel Valencia, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 17 fracción XIV y 50 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 11, Oriente 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y soberano de Puebla, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios*, que permita dar cumplimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$257,000.00 (doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios*, del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	Puebla 076
CLABE:	014650655075948467
Cuenta Bancaria:	65507594846
Banco:	Santander Banca de Instituciones Región Sur
A nombre de:	Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla
Nombre del proyecto:	<i>Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios.</i>

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios.*
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SPDDH/398/2019 signado por el entonces Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los

datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA - SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS EN LOS 50 MUNICIPIOS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios.
- **Objeto:** Favorecer las condiciones institucionales para garantizar la implementación de las medidas en los 50 municipios con DAVGM, a través de asesorías técnicas y reuniones de trabajo.
- **Descripción:** Se debe dar seguimiento oportuno a las 45 medidas de la DAVG que serán implementadas, por lo cual se coordinarán reuniones de trabajo por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, además se identificarán dificultades en la implementación de las acciones y sus avances. Asimismo, se llevará a los municipios la asesoría técnica de especialistas en los temas de prevención, seguridad y justicia de la violencia contra las mujeres, y se favorecerá la coordinación de los municipios con las instituciones en el Estado de Puebla.

Estos espacios de trabajo tienen como propósito favorecer la efectividad de la implementación de las medidas en el ámbito municipal, con las autoridades municipales: Cabildos, instancias de las mujeres, unidades de atención a las mujeres, sistemas municipales DIF, entre otros actores clave. De igual modo, se considera que en esos espacios de trabajo, participen representantes de la Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Pública y de alguna otra institución que tenga presencia en los 50 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM). Es decir, participarán representantes institucionales cuyo actuar sea el territorio municipal.

Se regionalizará la realización de las asesorías, en función de las necesidades detectadas y por región. Al menos en una de las asesorías, se contará con personas especializadas en los temas que requieran los municipios en las regiones. El resto de las asesorías se facilitarán por parte de funcionariado público de las instituciones que se encuentren implementando las medidas, a fin de profundizar en las acciones y coordinar tareas entre el ámbito Municipal y Estatal. De igual modo, el personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos facilitará y coordinará los espacios de asesoría técnica, brindando las herramientas que le competen en materia de Derechos Humanos, prevención del delito y participación ciudadana.

El trabajo de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos consistirá en convocar, gestionar los lugares de las reuniones, mantener comunicación permanente con los municipios con DAVGM, así como toda aquella tarea que implique coordinación institucional y gestión. De igual manera, las reuniones de trabajo permitirán a la propia Subsecretaría realizar un monitoreo de las acciones implementadas. Ello permitirá generar estrategias que favorezcan los procesos idóneos para la ejecución de las acciones.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SGG/SPDDH/397/2019
- **Autoridad solicitante:** Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos

■ **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019, entre estas:

- o Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
- o Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019;
- o Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre;
- o Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
- o Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto.
- o Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
- o Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobado por la CONAVIM:** \$257,000.00 (doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha de inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Puebla.

6. Fecha de conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

- Se llevaran a cabo cinco mesas de trabajo con las autoridades responsables de la implementación de las medidas de prevención, seguridad y justicia establecidas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) para el Estado de Puebla.

Se dará seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios, lo anterior, a partir de generar las condiciones que favorezcan y garanticen la implementación de las medidas emitidas en la declaratoria de AVGM en los municipios considerados en tal resolución. Dichas mesas de trabajo serán realizadas a partir de las necesidades detectadas en los municipios y serán realizadas regionalmente.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

Modalidad 5: Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en las DAVGM.

Objetivo general: Favorecer las condiciones institucionales para garantizar la implementación de las medidas en los 50 municipios con DAVGM

Objetivo específico 1: Realizar mesas de trabajo para brindar herramientas de apoyo con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos a las autoridades responsables de la implementación de las medidas señaladas en la DAVGM

Indicador: Número de medidas de prevención, seguridad y justicia implementadas en los municipios que cuentan con declaratoria de AVGM.

Meta: Incorporación de las medidas señaladas en la declaratoria de AVGM en programas municipales.

Objetivo específico 2: Generar las condiciones para sentar las bases de coordinación entre las instituciones estatales y municipales para la implementación de las medidas señaladas en al DAVGM.

Realizar reuniones de trabajo de seguimiento y asesoría por parte de las instituciones del Estado de Puebla encargadas del cumplimiento de las medidas.

Indicador: Porcentaje de metas alcanzadas en el plan de trabajo, en el tiempo establecido.

Meta: Seguimiento a las instituciones encargadas de la ejecución de medidas.

- **Metodología:**

De acuerdo con Martínez (2005), existen visiones y alternativas para el trabajo orientadas a fomentar la autonomía y capacidad de agencia de los sujetos. Desde este enfoque metodológico, la participación se puede definir como una forma de facilitar el proceso de aprendizaje a partir de las necesidades de las y los participantes, considerando su experiencia y situaciones cotidianas, donde se reconoce a las personas que se apropian del proceso, generando aprendizajes significativos.

Para abordar esta medida, las principales técnicas son las asesorías técnicas y mesas de trabajo, las cuales favorecen el desarrollo de herramientas para el análisis de la realidad desde la perspectiva de género y implementación de planes de acción para atender las medidas de la declaratoria.

Mesas de trabajo

Las Mesas de trabajo tienen el propósito de articular una serie de medidas conjuntas para detectar necesidades, con metodología participativa, colocando actores y actoras diversas en un mismo lugar, para que reflexionen sobre un tema específico. Casi siempre se orienta a lograr acuerdos, en el sentido de que lo conversado modifique aquello que se está discutiendo entre las diferentes partes involucradas, por lo tanto, da lugar a la generación de diagnósticos y de análisis encaminados a la

toma de decisiones articuladas a las necesidades reales de los integrantes que directamente las presentan. Dicho intercambio productivo de participación estratégica debe ser sistematizado desde el registro de sus integrantes hasta los compromisos acordados, para ser posteriormente integrados en un reporte.

■ **Población beneficiaria:**

Este proyecto favorecerá la implementación de las medidas en los 50 municipios con DAVG, por lo que a mediano plazo se verán beneficiadas mujeres y niñas de los municipios con declaratoria, de manera particular a mujeres y niñas rurales e indígenas.

■ **Actores estratégicos:**

- o Autoridades municipales encargadas de brindar servicios a mujeres en situación de violencia;
- o Cabildos,
- o Instancias de las mujeres,
- o Unidades de atención a las mujeres,
- o Sistemas municipales DIF,
- o Fiscalía General del Estado, y
- o Secretaría de Seguridad Pública
- o 50 municipios con DAVG.
- o Instituciones en el estado de Puebla con medidas a implementar en el marco de la DAVGM, que involucran al territorio municipal.

■ **Cobertura geográfica:**

Se realizarán estrategias que abarquen los 217 municipios de la Entidad Federativa, con prioridad a los municipios de: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan; Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco; Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza y Zoquitlán.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Se requiere que la o el prestador del servicio profesional cuente con estudios especializados en Sociología, Psicología, Leyes, Pedagogía, que tenga conocimientos en perspectiva de género, Derechos Humanos, pueblos indígenas y diversidad cultural y de documentos que definan el funcionamiento de Instituto o Instancias Municipales de Mujeres; así como su presentación ante personas con poder de decisión.

La o el Consultor deberá contar con experiencia en la realización de talleres, mesas de trabajo, diagnósticos, cartas descriptivas, estudio de políticas de igualdad y elaboración de propuestas especializadas en los temas de prevención, seguridad y justicia de la violencia contra las mujeres.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Las autoridades realizarán las gestiones de los espacios, convocatoria y la coordinación para realizar las mesas de trabajo, ello permitirá la ejecución del proyecto de una forma que se pueda cumplir en el tiempo establecido, aunado a lo anterior se llevaran a cabo las siguientes actividades:

- Realizar las gestiones necesarias para la implementación de las acciones señaladas en el presente Anexo Técnico.
- Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
- Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normatividad existente el ejercicio y destino del subsidio federal que le sea ministrado en el marco del presente proyecto, a través de la documentación soporte.
- Mantener bajo su custodia la documentación original comprobatoria del subsidio federal.

- Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica destinada al presente proyecto.
- Vigilar la asistencia y cumplimiento de los recursos humanos a las actividades a implementarse con motivo del presente Anexo técnico.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios.																
ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			MONTO
	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS			
Diseño de estrategias para dar seguimiento a las 45 medidas en los 50 municipios.																\$67,000.00
Cinco asesorías técnicas de seguimiento con los 50 municipios para acompañar la implementación de las medidas y cumplimiento de indicadores.																\$100,000.00
Informe final con recomendaciones para la idónea ejecución de las medidas en los municipios.																\$90,000.00
	TOTAL														\$257,000.00	

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en Espacios.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ Y LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

SOCIAL, ROCÍO MORENO MENDOZA, DEPENDENCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado Mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SEDESOS/DS/290/V/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, Dependencia responsable y Beneficiada del Proyecto, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la realización del proyecto "Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS" en el Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del

proyecto: "Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 de fecha 15 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314364.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 30, fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y se acredita con el Nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Yohanet Teodula

Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. La Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, Rocío Moreno Mendoza, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13, 19 fracción II y 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 10 fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero número 1, Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: “Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS”, que permita dar cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres Estado de Quintana Roo, en particular la Medida de Seguridad 2, que establece: Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se requiere:

- i) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos;
- ii) Reforzar los patrullajes preventivos;
- iii) Instalar alumbrado público y fortalecer el existente;
- iv) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento, y
- v) Crear de una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

Medida de Prevención 5:

Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la

sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS", del Estado de Quintana Roo.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 0074 Chetumal Quintana Roo
CLABE: 012690001135157966
Cuenta Bancaria: 00113515796
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
A nombre de: Gobierno Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo
"Programa de prevención de violencia contra mujeres en ESPACIOS"

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: "Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.

- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SEDESO/DS/290/V/2019 signado por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya

generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia Responsable y Beneficiada del Proyecto, **Rocío Moreno Mendoza**.- Rúbrica.

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROGRAMA DENOMINADO: "PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES EN ESPACIOS" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** "Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS"
- **Objeto:** Implementar e impartir talleres dirigidos a mujeres que se encuentran expuestas a factores de riesgos sociales, situacionales o económicos, en espacios o zonas de alto riesgo para ellas.
- **Descripción:** El proyecto conocido como *ESPACIOS*, trabajará con las mujeres, que se encuentren expuestas a factores de riesgo sociales, situacionales o económicos, lo que permite intervenir en todas las etapas de su desarrollo. Se pretende dotar a las adolescentes y mujeres de herramientas que les permitan detectar situaciones de violencia en su contra, denunciarla y hacerle frente. Es un proyecto que aparte de servir como puente para desplegar programas estatales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, promueve el desarrollo involucrando también a la comunidad y a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para transformar zonas de alta incidencia delictiva y de violencia contra la mujer en áreas activas y seguras que trabajan en la reconstrucción del tejido social.

El proyecto se implementará en el Municipio de Benito Juárez, y en particular en las Súper manzanas/Regiones 24, 32, 63, 77, 103, 220, 228, 235, 236 y 308, que cuenta con zonas con un alto índice de violencia contra mujeres de acuerdo a los datos registrados en el Banco Estatal de Datos e Información de Violencia Contra las Mujeres (BAESVIM).

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019
- **Oficio:** SEDESO/DS/290/V/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Desarrollo Social.

3. Instancia Estatal Responsable y receptora de "El Proyecto":

Nombre: Secretaría de Desarrollo Social.

Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto" en los casos en los que la institución solicitante sea la misma que la receptora: Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

Resumen: El programa *ESPACIOS*, trabajará con las mujeres, que se encuentren expuestas a factores de riesgo sociales, situacionales o económicos, lo que permite intervenir en todas las etapas de su desarrollo.

Se pretende con programas de atención y prevención de la violencia dotar a las adolescentes y mujeres de herramientas que les permitan detectar situaciones de violencia en su contra, denunciarla y hacerle frente.

- Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

El proyecto en cuestión está orientado a dar cumplimiento a la Medida de Seguridad 2 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo emitida por la Secretaría de Gobernación, que establece: diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de programas de apoyo a las mujeres en zonas de alto riesgo. Asimismo, la Medida de Prevención 5 de dicha declaratoria, que mandata generar acciones permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general, lo derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

- Objetivo general:** Prevenir la violencia de género a través de contrarrestar las condiciones de vulnerabilidad de adolescentes y mujeres.
- Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivos específicos	Meta	Indicador	Fórmula
Establecer programas en 10 espacios públicos en las localidades donde existen altos índices de Violencia de Género Contra las Mujeres.	10 espacios públicos con programas en operación.	Porcentaje de espacios públicos con programas en operación.	$(\text{Número de espacios programados en operación} / \text{número de espacios programados a atender}) \times 100.$
Atender al 100% de las mujeres que soliciten algún tipo de servicios en los ESPACIOS, de la oferta dirigida para atender la violencia de género.	100% de mujeres atendidas que realizaron una solicitud de los servicios, Diseñados para la atención a la violencia de género	Porcentaje de mujeres atendidas por la oferta de programas diseñados para la atención a la violencia de género.	$(\text{Número de mujeres que solicitaron alguno de los servicios diseñados para los programas de violencia de género} / \text{número de mujeres atendidas por alguno de los servicios diseñados para la atención a la violencia de género}) \times 100.$

- Metodología:**

La Secretaría de Desarrollo Social, identificará espacios públicos para su intervención, así como el diagnóstico con las Instituciones, dependencias y organismos de los posibles programas que se deben aplicar en el Modelo de ESPACIOS, a saber: en las Súper Manzanas/Regiones 24, 32, 63, 77, 103, 220, 228, 235, 236 y 308 del Municipio de Benito Juárez, zonas con un alto índice de violencia contra mujeres de acuerdo a los datos registrados en el BAESVIM.

La metodología es la siguiente:

a) DISEÑO

Para el caso de los talleres se ve necesario tomar en cuenta que su diseño debe obedecer a indicadores que ya se han establecido en el Modelo de Prevención, por lo que se plantean tres ejes de actuación:

Educación

a) Organizar pláticas, talleres y foros para que mujeres de diversos grupos de edad, adquieran información sobre:

- Recursos legales, como leyes, códigos, protocolos, normas de salud y otros, orientados a reforzar los derechos y la protección de las mujeres.
- Herramientas de prevención

- Recursos de protección.

Cultura de la Paz

a) Promover la participación ciudadana para gestar comunidades que se relacionen bajo la igualdad de derechos, relaciones de paz y atiendan de manera pacífica sus conflictos.

Salud

1. Dotar a las mujeres con herramientas psicológicas y legales para reducir su vulnerabilidad a la violencia.

b) Implementación

En su implementación se aplicarán los siguientes contenidos:

Salud.

Las y los prestadores de servicios de salud deben realizar tamizajes de manera rutinaria para detectar casos en pacientes ambulatorios u hospitalarios, y en los casos probables, llevaran a cabo procedimientos necesarios para su confirmación. ¿Por qué detectar violencia? La magnitud de la violencia documentada en las Encuestas Nacionales sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM 2003 y 2006) así como en otras encuestas e investigaciones nos muestran que las niñas, niños y mujeres, son los grupos que más frecuentemente viven situaciones de violencia familiar y sexual.

Por otra parte, las repercusiones a la salud se presentan en las esferas biológicas, psicológicas y sociales que pueden llegar a provocar incapacidad, discapacidad o incluso la muerte.

Al ser las mujeres uno de los grupos más afectados algunos estudios de investigación han mostrado que las usuarias sufren de violencia, aun cuando no lo manifiestan como motivo de consulta.

Identificar esta problemática brinda nuevas opciones de tratamiento, la evidencia muestra que las mujeres están dispuestas a hablar de sus experiencias cuando el personal les pregunta.

Otros estudios indican que es posible la recuperación después del trauma y una de las partes más importantes de la recuperación es que otra persona nombre y valide su experiencia, al mostrar su interés y sus conocimientos.

c) GRUPOS REEDUCATIVOS DIRIGIDO A HOMBRES

Dentro de las acciones de prevención para reducir la violencia hacia la mujer se puede la conformarán grupos reeducativos para hombres que generan violencia de género.

OBJETIVO: Proporcionar servicios de reeducación a hombres que han ejercido violencia contra su pareja.

DESARROLLO: Son Grupos abiertos con enfoque modular, con temáticas como: Identificación de la cultura machista, identificar y detener la violencia de pareja e hijos, asumir responsabilidad del ejercicio de su violencia, desarrollo de habilidades para resolver sin violencia conflictos, etc.

IMPACTO: Desarrollar nuevas habilidades y comportamientos que les posibilite salir de la situación de violencia y permita establecer relaciones de pareja en un plano de igualdad respondiendo a las necesidades y condiciones socioculturales.

POBLACIÓN: Hombres que han ejercido violencia alguna vez en su vida.

Cultura de la Paz

El Programa de Educación para la Paz (PEP), es un curso educativo multimedia cuyo propósito es que los participantes exploren la paz individual y que descubran recursos fundamentales como su propia fortaleza, la esperanza, la capacidad para elegir y valorar.

Al concluir el curso, se invita a los participantes a compartir lo que han aprendido, qué les ha gustado o qué les ha hecho reflexionar y qué aspectos se podrían mejorar.

EVALUACIÓN

1. Para la evaluación se elaboraran cuestionarios de satisfacción de los cursos realizados a los participantes, para conocer la efectividad de los contenidos y el impacto de su aplicación.

■ **Población beneficiaria**

- Población de las Súper Manzanas/Regiones 24, 32, 63, 77, 103, 220, 228, 235, 236 y 308 del Municipio de Benito Juárez.

■ **Actores estratégicos:**

Dependencias del estado de Quintana Roo entre las que destacan:

SEDESO. Secretaría de Desarrollo Social.

SEQ. Secretaría de Educación.

SSP. Secretaría Seguridad Pública Estatal.

Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

SESA. Secretaría de Salud Estatal.

STyPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

COJUDEQ. Comisión para la Juventud y el Deporte.

COQCYT. Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología.

ICA. Instituto de la Cultura y las Artes.

DIF. Desarrollo Integral de la Familia.

ICATQROO. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo.

IEEA. Instituto Estatal para la Educación de los Adultos.

INMAYA. Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas.

IQIT. Instituto Quintanarroense de Innovación Tecnológica.

IQJ. Instituto Quintanarroense de la Juventud.

SEECAT. Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo.

SEMA. Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

IQM. Instituto Quintanarroense de la Mujer.

CONADIC. Comisión Nacional contra las Adicciones.

CEAVEQROO. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo.

SIPINNA. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEDARPE. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Gobiernos Municipales del Estado de Quintana Roo, entre los cuales destacan:

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

La Academia:

UNICARIBE. Universidad del Caribe.

■ **Cobertura geográfica:**

Población de las Súper Manzanas/Regiones 24, 32, 63, 77, 103, 220, 228, 235, 236 y 308 del Municipio de Benito Juárez, zonas con un alto índice de violencia contra mujeres de acuerdo a los datos registrados en el BAESVIM, en los cuales se ubicarán los *ESPACIOS*.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Es indispensable ofrecer los servicios de atención psicológica al detectar a posibles usuarias víctimas ya que una adecuada detección sin acciones posteriores puede comprometer la salud de las usuarias o bien ponerlas en riesgo.

Por ello es prioritario contar con personal capacitado en la atención a usuarias víctimas de violencia, con por lo menos dos años de experiencia comprobable.

Personal de psicología género mujer con experiencia en la rama cognitivo- conductual y experiencia en temas de violencia.

Profesionistas con conocimientos en Derechos Humanos.

Profesionistas con experiencia en detección de violencia de género.

Currículum vitae.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Acompañamiento y apoyo al desarrollo de las actividades sustantivas del proyecto en el marco de sus responsabilidades y atribuciones normativas.

SEDESO. Secretaría de Desarrollo Social. Es el líder en la implementación de la política pública de prevención y gracias a la característica de transversalidad del Modelo de Prevención Quintana Roo puede coordinarse con todas las demás secretarías.

SEQ. Secretaría de Educación. Aporta a programa de violencia de género variedad de contenidos pedagógicos para replicar en las niñas y las adolescentes que estudian primaria, secundaria y prepa mayormente en línea, pero también presenciales.

SSP. Secretaría Seguridad Pública Estatal. Aportar contenidos que privilegian la prevención y el combate a la delincuencia.

Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana. Coordina las actividades entre SEDESO y SSP, principalmente integra información de estudios y diagnósticos, coordina Consejos Consultivos y analiza los posibles cambios a las leyes vigentes.

SESA. Secretaría de Salud Estatal. Aporta programas de vacunación, buena alimentación, bienestar animal, prevención de adicciones entre otros.

STyPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Aporta contenidos enfocados a la capacitación laboral, ferias de empleo y es una de las dependencias que más fácilmente se relaciona con las demás.

COJUDEQ. Comisión para la Juventud y el Deporte. Brinda contenidos y actividades basados en la promoción y fomento de actividades físicas y deportivas.

COQCYT. Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología. Su punto focal son las TIC's (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

ICA. Instituto de la Cultura y las Artes. Fomenta el acercamiento de la población a temas culturales como la música, el cine, el teatro, la pintura, la escultura entre otras.

DIF. Desarrollo Integral de la Familia. Este organismo descentralizado se suma a los *ESPACIOS* mediante actividades lúdicas que combinan salud, educación, nutrición y cuidados personales.

ICATQROO. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo. Brinda capacitaciones para aumentar las capacidades y oportunidades laborales de la población así como hace eco de sus convenios colaborativos con diversas instituciones gubernamentales con las que forma alianzas y es el motivo para incluirlo en este catálogo.

IEEA. Instituto Estatal para la Educación de los Adultos. Organismo encargado de la alfabetización de población vulnerable que no tuvo oportunidad de concluir sus estudios escolares, lo cual hace que perfectamente encuadre en prevención de riesgos sociales.

INMAYA. Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas. Combate las vulnerabilidades de la población indígena en el estado, puede aplicar en *ESPACIOS* perfectamente sus programas de alfabetización y estudios de lengua maya.

IQIT. Instituto Quintanarroense de Innovación Tecnológica. Apuesta por la modernización de los contenidos educativos del estado en materia tecnológica lo cual ayudaría de sobremanera en la atención a la violencia de género, ya que fomenta la inclusión de la población en temas de actualidad, aplicando la tecnología en cada aspecto del quehacer gubernamental manifestando una tendencia a la coordinación con las demás dependencias.

IQJ. Instituto Quintanarroense de la Juventud. Pionero también en la transversalidad de acciones con las demás dependencias, privilegia la atención a hombres y mujeres en etapas de la pubertad y la adolescencia.

SEECAT. Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo. Es una de las dependencias que celebra mayor cantidad de convenios con las empresas para apoyar a la población vulnerable en riesgos sobre todo a nivel económico y en el mercado laboral.

SEMA. Secretaría de Ecología y Medio Ambiente. Privilegia la difusión de contenidos sobre el cuidado del planeta, disminución de la contaminación tanto de los suelos, mantos freáticos y todo tipo de ecosistemas en la geografía estatal, contenidos que es muy importante sean difundidos en las niñas y las adolescentes en edad escolar.

IQM. Instituto Quintanarroense de la Mujer. Cuenta con dos equipos conformados por psicóloga, abogada y vinculador comunitario servicio de prevención de la violencia. Brinda pláticas en los siguientes temas: "Derechos humanos de las mujeres", "Prevención de la violencia", "Derechos sexuales y reproductivos y la violencia sexual" vinculando el tema a la Estrategia Nacional para la Prevención del embarazo en adolescentes (ENAPEA), "Derechos humanos de las personas con

discapacidad", en vinculación al Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PRONADIS).

CONADIC. Comisión Nacional contra las Adicciones. A través de la UNEME CAPA. Brindará talleres educativos en materia de prevención de adicciones como alcohol, drogas, tabaco, y estupefacientes.

CEAVEQROO. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo. Tiene entre otras obligaciones legales atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, así como proponer políticas públicas en materia de ayuda, asistencia, atención y reparación a las víctimas del delito o violaciones a sus derechos humanos.

SIPINNA. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Es el sistema diseñado para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal para respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas y las adolescentes; y reparar el daño ante la vulneración de los mismos

SEDARPE. Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca. Impulsar el desarrollo agropecuario y rural, mediante la planeación, ejecución de las políticas y programas sectoriales sustentable, para propiciar el desarrollo integral de las comunidades rurales del estado de Quintana Roo. En el proyecto espacios, dará capacitación en el proyecto de permacultura.

Gobiernos Municipales del Estado de Quintana Roo, entre los cuales destacan:

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Brinda las facilidades para el acceso a los predios que no son jurisdicción del gobierno estatal y apoya en coordinación con las dependencias municipales.

La Academia:

UNICARIBE. Universidad del Caribe. Esta institución educativa brinda apoyo al Modelo de Prevención Quintana Roo facilitando la elaboración y difusión de estudios de impacto social, económico y situacional que están destinados a permear los contenidos que se brindan en *ESPACIOS*.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Actividades	8 DE OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DE DICIEMBRE DE 2019
FASE 1: Elaboración de propuesta de intervención con talleres y actividades específicas	X		
FASE 2: Realización de procesos administrativos para contratación de servicios profesionales	X		
FASE 3: Convocatoria abierta a la población y registro de participantes	X		
FASE 4: Inicio de actividades dirigidos a mujer en <i>ESPACIOS</i>		\$1,000,000.00 X	\$1,000,000.00 X
FASE 5: Integración de evidencias y aplicación de cuestionarios de evaluación		X	X
FASE 6: Análisis: seguimiento, evaluación y cumplimiento de metas	X	X	X
FASE 7: Elaboración de conclusiones, cierre administrativo y entrega de informes			X
Monto total: \$2 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) Incluye impuestos			

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-**

Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia Responsable y Beneficiada del Proyecto, **Rocío Moreno Mendoza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la adecuada implementación de campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 watts y la reubicación de los equipos de transmisión, uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA DEL PROYECTO, MARTHA DEL CARMEN SILVA MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado Mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los

programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SQCS/DG/352/2019 de fecha 20 de mayo 2019, suscrito por Martha del Carmen Silva Martínez, en su carácter de Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social del Estado de Quintana Roo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Proyecto denominado: “Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 whats y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo”.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$269,120.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: “Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 whats y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo”. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 de fecha 15 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción VI y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314366.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 30, fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y se acredita con el Nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social del Estado de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según el Decreto Numero 21 por el cual se crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 1985; a través de su Directora General, Martha del Carmen Silva Martínez, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción III y IV del Decreto Numero 21; 40, y 44 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en calle 22 de Enero número 1, Centro, Chetumal, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: “Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 watts y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo”, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo, en específico la Medida de Prevención 5: Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$269,120 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: “Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 watts y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en

los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo”.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	0074 Chetumal Quintana Roo
CLABE:	012690001135066303
Cuenta Bancaria:	00113506630
Banco:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
A nombre de:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. “Proyecto para la adecuada implementación de campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 watts y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con Alerta de Violencia de Género en el Estado de Quintana Roo”.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de

género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 watts y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo”.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local,

conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SQCS/DG/352/2019 signado por la Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente

instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días de mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.- La Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, Titular del Organismo Responsable y Beneficiado del Proyecto, **Martha del Carmen Silva Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PERMANENTES, DISUASIVAS, REEDUCATIVAS, EXPANSIVAS E INTEGRALES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN TRANSMISOR DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE CON UNA POTENCIA DE 13,000 WHATS Y LA REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN UNO DE RADIO Y OTRO DE TELEVISIÓN, PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL SQCS EN LA ZONA NORTE EN LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD Y COZUMEL CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1. **Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":**

Nombre o denominación: "Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 whats y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo".

- **Objeto:** Incorporar mensajes enfocados a la población en general por medio de campañas de comunicación social que les permitan comprender y aplicar en sus ambientes, una vida libre de violencia que van desde el cambio de actitud en el campo emocional hasta modificar sus comportamientos con actitudes positivas y libres de violencia, lo que se logrará con un proceso de difusión y comunicación de la información de manera constante, permanente y periódica.
- **Descripción:** El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS) organismo público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, tiene como objetivo elaborar, producir y transmitir programas que promuevan el desarrollo del mismo con fines de orientación social, cultural, cívica y deportiva, por lo que es un importante medio masivo de comunicación para el beneficio de la población Quintanarroense y es un instrumento de apoyo para dar voz a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para difundir sus acciones y servicios.

Para contribuir a enfrentar y abatir la violencia en sus diferentes tipos y modalidades, que históricamente ha lastimado especialmente a las mujeres y niñas, mismas que se encuentran entre las Categorías sospechosas; así como garantizar la seguridad de la población, y eliminar las desigualdades, el Sistema Quintanarroense De Comunicación Social elabora el presente proyecto para la adecuada implementación de campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales; encaminadas a la prevención de la violencia de género, para mejorar las medidas de seguridad y prevención con atención en mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes y población en general.

El proyecto permitirá dentro de un modelo de desarrollo del aprendizaje en el nivel cognitivo (Bloom), incorporar mensajes enfocados a la población en general con campañas que les permitan comprender y aplicar en sus ambientes, una vida libre de violencia que van desde el cambio de actitud, en el campo emocional, hasta modificar sus comportamientos con actitudes positivas y libres de violencia, lo que se logrará con un proceso de difusión y comunicación de la información, de manera constante, permanente y periódica; utilizando la repetición como método de aprendizaje, que logra cambios y efectos fisiológicos cerebrales, en este caso para un cambio de actitud hacia conductas menos agresivas para comportamientos libres de violencia.

La Difusión de las campañas con contenidos enfocados al impulso de las medidas de seguridad y prevención de las niñas, y mujeres, beneficiará a 213,000 habitantes asentadas en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad donde se emitió la alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Quintana Roo.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019
- **Oficio:** SQCS/DG/352/2019
- **Autoridad solicitante:** Sistema Quintanarroense de Comunicación Social

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Sistema Quintanarroense de Comunicación Social

■ **Descripción de las responsabilidades:**

Las obligaciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo representado para este proyecto por el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, que se encuentran establecidas en el Lineamiento Trigésimo primero del Capítulo IX de los Lineamientos para la Obtención Y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración motivo del presente anexo técnico.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$269,120.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** El proyecto consiste en la generación de campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.
- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo, en específico la Medida de Prevención 5: Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.
- **Objetivo general:** Dar a conocer los derechos de niñas y mujeres a una vida libre de violencia y los servicios que prestan las instituciones y dependencias; en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco, a través de la adecuada producción y difusión de dos campañas permanentes, una de radio y una de televisión, integrales y expansivas, con contenidos audiovisuales, con enfoque en disuadir, reeducar, e informar, a la comunidad, en especial a mujeres y niñas, las medidas de seguridad y prevención de la violencia de género.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo específico 1:

Diseñar los contenidos de la campaña de radio, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

Meta: Un documento de diseño de contenidos de campaña de radio.

Indicador: Medición del avance en el diseño de la campaña de radio para la prevención de la violencia de género.

Indicador: Número de contenidos de radio para la campaña de prevención de violencia de género.

Objetivo específico 2:

Diseñar los contenidos de la campaña de televisión, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

Meta: Documento de diseño de contenidos de campaña de televisión.

Indicador: Medición del avance en el diseño de la campaña de televisión para la prevención de la violencia de género.

Indicador: Número de contenidos de televisión para la campaña de prevención de violencia de género.

Objetivo específico 3:

Elaborar la campaña de radio, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

Meta: una campaña de radio.

Indicador: Número de contenidos de radio para la campaña de prevención de la violencia de género.

Objetivo específico 4:

Elaborar la campaña de televisión, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

Meta: una campaña audiovisual de televisión.

Indicador: Número de contenidos de televisión para la campaña de prevención de la violencia de género.

Objetivo específico 5:

Difundir la campaña de radio, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

Meta: Difusión de la campaña por señal de radio.

Indicador: Número de difusiones de la campaña en materia de violencia de género a través de la señal de radio.

Objetivo específico 6:

Difundir la campaña de televisión, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

Meta: Difusión de la campaña por señal de televisión.

Indicador: Número de difusiones de la campaña en materia de violencia de género a través de la señal de televisión.

Objetivo específico 7:

Analizar la efectividad de los medios, radio y televisión, conocer el impacto de las campañas con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

Meta: un documento de análisis de medios estratégicos para un impacto efectivo.

Indicador: número de mujeres y niñas beneficiadas con la difusión de contenidos audiovisuales en materia de prevención de violencia de género. Ficha de indicador.

■ **Metodología:**

PRIMERA FASE: Elaboración de contenidos (pre-producción)

Se realizarán un conjunto de actividades destinadas a la elaboración de contenidos, guionización y a la organización de la producción, en la que se contrataran los servicios de una casa productora para la formación del equipo de trabajo, para materiales de radio y de televisión, distribución de roles, redacción del proyecto, plan de producción, locación y rodaje para la elaboración de las campañas de radio y televisión, denominadas ¡Si podemos! Si cambiamos de actitud, podemos mejorar la vida.

El guion deberá describir el desarrollo del video y el audio para organizar el plan de rodaje en el caso de televisión y la conceptualización del esquema de grabación auditiva para radio.

Se incluirán en los mensajes ejemplos cotidianos en los que pareciera ejercerse violencia en contra de mujeres adultas o niñas, el televidente y el radio escucha podrá apreciar por medio de un primer impacto (creado por un ambiente ficticio negativo), que lo que pareciera ser indicio de violencia, sin embargo no es otra cosa que convivencia pacífica y equitativa entre géneros.

Cada versión promocional además de la carga gráfica en video para el caso de televisión contendrá un texto auxiliar diferente que rematará en: "si cambiamos de actitud, podemos mejorar la vida"... ¡Si podemos!

La palabra clave es podemos, la cual predominará en el cierre de cada promocional permaneciendo en pantalla desde la primera vez que aparezca.

Para el caso de televisión se proponen cinco versiones que para el caso nombramos:

- 1.- Golpes en casa.
- 2.- Algo sucede en el coche.
- 3.- Detrás de la barda.
- 4.- Sola y oscuro.
- 5.- ¡Déjame!

Para el caso de la campaña de radio, su primera etapa constará de 6 promocionales, los cuales serán 6 situaciones que se desarrollan en la vida cotidiana.

Los objetivos serán demostrar de manera auditiva las diferentes formas de violencia en contra de la mujer, los mensajes serán claros y concisos, dando al receptor un mensaje claro, comprensible, y sobre todo contundente, para con ello, concientizar y establecer los puntos y factores que más dañan con respecto al tema de violencia en contra de las mujeres y niñas como son:

1. Violencia Física
2. Violencia Psicológica
3. Violencia Escolar
4. Violencia Familiar
5. Violencia de Genero

SEGUNDA FASE: Diseño de los contenidos (Producción y Postproducción)

Los contenidos de las campañas de radio y televisión llevaran implícito mensajes con enfoques disuasivos y reeducativos, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

Focalizando los segmentos de grupos de mujeres en situación vulnerable o categorías sospechosas, se elaboraran los promocionales en 5 versiones.

- 1.- Golpes en casa: Mujeres madres de familia, amas de casa. (Servicios Institucionales que atienden a las víctimas).

2.- Algo sucede en el coche: Mujeres jóvenes que comienzan o están al inicio de una relación que se puede tornar violenta. (Prevención de violencia de género).

3.- Detrás de la barda: Niñas en edad escolar, víctimas de bullying (prevención y atención de la violencia contra niñas y jóvenes).

4.- Sola y oscuro: Mujeres jóvenes, adolescentes. (Medidas de seguridad).

5.- ¡Déjame!: Mujeres de la tercera edad. (Derechos de las mujeres adultas mayores).

De esta manera quedan identificados los diferentes grupos, y se realizarán la producción en idioma español y maya. Para impactar a mujeres y niñas de las comunidades indígenas.

TERCERA FASE: Difusión

Los materiales elaborados, serán difundidos en radio y televisión cuyo enfoque disuasivo y reeducativo, impulsará las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

Para la difusión, durante el periodo del proyecto en caso de radio se estima un promedio de 3, 500 impactos que serán 1,750 minutos, mientras que para televisión se estiman 900 impactos lo que se traduce en 450 minutos efectivos en tres de los 3 municipios con DAVG.

La radio contribuirá en gran medida a la difusión permanente de las importantes acciones en materia de prevención de la Violencia contra las Mujeres, niñas y adolescentes, ya que este Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, cuenta con cinco emisoras distribuidas estratégicamente en toda la entidad:

Por lo que simultáneamente durante el proyecto también se transmitirán en:

- XECTL Radio Chetumal 860 AM transmitiendo desde Chetumal. 24 Horas diarias.
- XHCHE Chetumal 100.9 FM, transmitiendo desde Chetumal. 24 Horas diarias.
- XECPR Radio Chan Santa Cruz 660 AM, transmitiendo desde Felipe Carrillo Puerto, corazón de la zona maya; transmite 18 Horas diarias, iniciando transmisión a partir de las 05:00 hrs. y hasta las 23:00 hrs.
- XHPYA Riviera 98.1 FM transmitiendo desde Playa del Carmen. 24 Horas diarias.
- XHCBJ Caribe 101.9 FM transmitiendo desde Cancún. 24 Horas diarias.

Con lo que se cubrirá auditivamente casi todo el territorio de los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Puerto Morelos y Benito Juárez. Por lo que se proyecta un alcance de 846,000 personas de la población Quintanarroense.

CUARTA FASE: Análisis de medios

Para conocer los impactos en radio y televisión de las campañas con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género, durante la duración del proyecto cada mes se realizará un corte por estación de radio y televisión, los cuales serán concentrados en la Subdirección General de Radio, quien realizará el reporte general de los avances de los spots, las capsulas y los programas transmitidos, así mismo se concentraran los reportes del programa ZARA Radio y los testigos de transmisión, así como cualquier otra actividad extraordinaria con fines de enriquecer la campaña.

Los reportes se deberán enviar hasta 3 días después del mes de transmisión generado por el Sistema Digital de Programación y Transmisión, así como el audio testigo de las transmisiones de los Spots titulados y una tabla de distribución en la que se describa el número total de transmisiones diarias de cada versión de los Spots, capsulas y programas, así como los minutos de transmisión diarios totales. Correspondientes a las transmisiones del mes inmediato anterior.

Con la información proporcionada la Consultora especializada en Asuntos normativos y de género, realizará el análisis de la información para emitir un informe cualitativo y cuantitativo de los impactos de radio y televisión.

Productos obtenidos:

1. Reporte de transmisión generado por el Sistema Digital de Programación y Transmisión.
2. Audio y video testigo de las transmisiones.
3. Tabla de distribución de transmisión diaria.
4. Documento de análisis cualitativo y cuantitativo.

■ **Población beneficiaria:**

La difusión de las campañas con contenidos enfocados al impulso de las medidas de seguridad y prevención de las niñas, y mujeres, beneficiará a 213,000 habitantes asentadas en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad donde se emitió la AVGM.

Actores estratégicos:

Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS), Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO), Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF QROO), Coordinación General de Comunicación (CGC) y la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (FGE).

■ **Cobertura geográfica:**

Actualmente la señales de radio que generan las 5 Emisoras pertenecientes al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social no cubren todo el territorio del Estado de Quintana Roo ya que encuentran sin cobertura los municipios de Tulum, Cozumel, José Maria Morelos y Lázaro Cárdenas, lo que impacta de manera desfavorable la implementación de la Estrategia de Difusión de la Violencia de Genero en las diversas modalidades. Por lo que se reduce el riesgo de ineficacia, si se logra una cobertura estatal que permita la difusión en todo el territorio y se proyecta un alcance de 846,000 personas de la población quintanarroense distribuidos de la siguiente manera por cada una de las Estaciones de Radio:

- XECTL Radio Chetumal 860 AM, audiencia aproximada de 243, 997 personas.
- XHCHE Chetumal 100.9 FM en Chetumal, audiencia aproximada de 176, 305 personas.
- XECPR Radio Chan Santa Cruz 660 AM, audiencia aproximada de 179,872 personas.
- XHPYA Riviera 98.1 FM en Playa del Carmen; audiencia aproximada de 113,794 personas.
- XHCBJ Caribe 101.9 FM en la Ciudad de Cancún; audiencia aproximada de 132,033 personas.

El canal de televisión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social cuenta actualmente con la señal de Televisión con mayor cobertura en el Estado, contamos con 3 transmisores, uno en la ciudad de Chetumal, uno en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto y otro en la Ciudad de Cancún aunque de corto alcance; además de 1 repetidora en la Ciudad de Playa del Carmen, que actualmente no opera por la falta de un transmisor, además de que nuestra señal radiodifundida es tomada por al menos 5 sistemas de cable, lo que permite que llegue a más zonas.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”.

Persona física o moral con experiencia en el diseño de campañas de comunicación social con enfoque de género y derechos humanos.

Profesionistas del área de las ciencias sociales o humanidades con experiencia en materia de comunicación social.

Profesionistas de comunicación social con experiencia en la generación de contenidos y materiales audiovisuales.

Profesionistas con experiencia en el análisis de impacto de medios de comunicación.

Curriculum vitae.

Experiencia comprobable.

Consultora especializada en asuntos normativos y de género.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- El Sistema Quintanarroense de comunicación brindará apoyo y acompañamiento a las y los ejecutores de la implementación del proyecto, principalmente en la gestión con autoridades de los ámbitos gubernamentales y medios de comunicación.
- El Sistema Quintanarroense de Comunicación acompañara a los ejecutores del proyecto en cada una de las fases de implementación del mismo, procurando el cumplimiento de los objetivos señalados en el anexo técnico.
- El Sistema Quintanarroense de Comunicación realizará las actividades señaladas en los Lineamientos referidos en su carácter de instancia estatal responsable y receptora.
- El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social realizará las gestiones necesarias para contribuir al logro de los objetivos del proyecto de acuerdo a la normatividad estatal y de las instituciones, así como de los Lineamientos de los subsidios CONAVIM 2019.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

FASE	8 DE OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DE	Monto
------	--------------	-----------	-------	-------

			DICIEMBRE DE 2019.	
1. Elaboración de contenidos de las campañas	\$58,000.00	\$58,000.00		\$116,000.00
2. Diseño y elaboración de las campañas	\$58,000.00	\$58,000.00		\$116,000.00
3. Difusión de las campañas en radio y TV				
4. Análisis de medios para conocer los impactos en radio y TV.		\$18,560.00	\$18,560.00	\$37,120.00
Total: \$269,120.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) Incluye impuestos.				

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, Titular del Organismo Responsable y Beneficiario del Proyecto, **Martha del Carmen Silva Martínez**.- Rúbrica.